



TAVAPY

Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Cuna de la Libertad de América"

INTENDENCIA

Ruta Nº 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez

Tele-fax: 0538-20151

muni.sanroquegonzalez@gmail.com

RESOLUCIÓN I. M. Nº 94/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – CE “REFACCION DE AULA EN LA ESCUELA BAS. Nº 1346 PROF. JUAN B. LOVERA EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY POR ESTADO DE DERRUMBE ID 491115”.

San Roque González de Santa Cruz, 13 de julio de 2026.-

VISTO: El dictamen emitido por la UOC, en relación al procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – CE “REFACCION DE AULA EN LA ESCUELA BAS. Nº 1346 PROF. JUAN B. LOVERA EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY POR ESTADO DE DERRUMBE” realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, y,-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice:

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. ”.-

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

Art. 211: “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”.-

Que la urgencia y necesidad de ejecutar las obras ha sido debidamente fundada por el área técnica, cumpliéndose con los requisitos establecidos por la normativa vigente.



Sonia Raquel González Gómez
Lic. Sonia Raquel González Gómez
Secretaria General



Abg. Irene Aguilera Cuellar
Intendente Municipal



TAVAPY

Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Cuna de la Libertad de América"

INTENDENCIA

Ruta N° 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez

Tele-fax: 0538-20151

muni.sanroquegonzalez@gmail.com

Que corresponde a la máxima autoridad municipal aprobar el procedimiento de contratación adoptado, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, -----

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme al artículo 40, punto 2), incisos c) de la Ley N.º 7021/2022, correspondiente a la obra: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – CE “REFACCION DE AULA EN LA ESCUELA BAS. N° 1346 PROF. JUAN B. LOVERA EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY POR ESTADO DE DERRUMBE ID 491115. -----

Art. 2º: DISPONER que la presente resolución forme parte del expediente de contratación y sea remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su conocimiento y efectos legales pertinentes. -----

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. -----



Secretaria General

Lic. Sonia Raquel González Gómez
Secretaria General



Intendente Municipal

Abg. Irene Aguilera Cuellar
Intendente Municipal